

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
EDITADO POR EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

AÑO XXIII

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, 23 DE FEBRERO DE 1999

1-99

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4414
MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 1999

1. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
2. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	2
3. PROYECTO DE LEY. Ley General de Telecomunicaciones. Criterio de la U.C.R.	2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6618-98	4
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6618-98	4
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6642-98	4
RESOLUCIÓN 6667-98. Escuela de Filología. Aval para el libro de texto "Hacia un uso eficiente del código escrito"	4
RESOLUCIÓN 6674-98. Escuela de Administración de Negocios. Disposiciones para los estudiantes de la carrera de Bachillerato en Dirección de Empresas	5
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6657-98	9
RESOLUCIÓN 6662-99. Sede Regional del Atlántico. Desconcentración de la carrera de Diplomado Asistente de Laboratorio, a partir del Primer Ciclo Lectivo de 1999	9
RESOLUCIÓN 6669-99. Admisión de estudiantes en la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	10

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 4414

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 1999

(APROBADA EN LA SESIÓN N° 4418 DEL MARTES 16 DE FEBRERO DE 1999)

ARTÍCULO 1: El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver cuadro en la pag.3)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2: El Consejo Universitario **ACUERDA:** Ratificar la integración de la Comisión Especial formada por el M.C.P. Gerardo Quesada M; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Licda. María del Rocío Marín A. Jefe a. i. de la Oficina Jurídica, M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, M.Sc. Rafael Oreamuno Vega, Director de la Escuela de Ingeniería Civil, M. Sc. Patricia Vega Jiménez, Directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Lic. Moisés Hernández Arias, Director de la Escuela de Administración de Negocios, Sr. Roberto Gallardo Núñez, Asesor Rectoría y el Ing. Roberto Trejos Dent, Director y Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Ley General de Telecomunicaciones”, expediente No. 12694 de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CE-DIC-99-01, de la Comisión Especial ratificada por acuerdo No. 2 de esta sesión, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de “Ley General de Telecomunicaciones”. Expediente No.12.694. Asimismo conoce una propuesta alternativa al mencionado dictamen de la Comisión Especial.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen en sesión de trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto Ley General de Telecomunicaciones, que remite la

Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa Expediente No. 12 694 (RCU-280-98).

- 2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
- 3.- La materia que se propone regular en este proyecto es importante tanto desde el punto de vista legal como de política general, pues la apertura del mercado, que permitiría una participación del sector privado en la explotación de servicios, que por excelencia ha sido competencia del sector público, requiere de un análisis profundo de las estructuras actuales y del ordenamiento legal vigente, que justifique la aplicación o la pertinencia de un proyecto de esta naturaleza.
- 4.- Un proyecto de esta naturaleza implica un cambio de la estructura del Estado costarricense. Esta transformación representa una reforma tan profunda que requiere de una discusión con la participación de todos los costarricenses.
- 5.- Son innegables los aportes que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) ha dado a la población costarricense en cuanto a cobertura, al acceso igualitario de los servicios y calidad de vida. Esta situación confirma que los recursos que este Instituto genera han sido utilizados eficientemente para llevar el desarrollo a todos los rincones del país.
- 6.- Romper el monopolio de una Institución como el ICE compromete no solo la calidad de vida, sino la soberanía política y económica de las actuales y futuras generaciones.
- 7.- Para lograr los propósitos y objetivos propuestos en este proyecto de Ley, no se deben alienar los bienes del Estado, sino que, por el contrario, se deben brindar al ICE y a otras instituciones públicas, las condiciones necesarias para servir al país con eficiencia, eliminando las amarras que han venido imposibilitando su pleno desarrollo.

- 8.- Este proyecto de Ley compromete, por mucho tiempo el patrimonio geopolítico del país, que pertenece al pueblo costarricense y a sus futuras generaciones.
- 9.- Dadas las consecuencias sociales, políticas y económicas de un proyecto de ley de esta naturaleza, cualquier decisión con respecto a la apertura mercado de las telecomunicaciones, debe decidirlo el pueblo costarricense, mediante un referéndum.

someta a la decisión del pueblo costarricense mediante un referéndum.

- 2.- Recomendar que se rechace el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones. Expediente No. 12694.

ACUERDO FIRME.

A las once horas con veinte minutos se levanta la sesión.

ACUERDA:

- 1.- Recomendar que cualquier decisión que se tome con respecto al futuro de las telecomunicaciones en el país, se

Ing. Roberto Trejos Dent

Director

Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
-------------------------------	-----------------------------------	--	-----------------	-------	---------------------------------	--	---------------

**Sesión No. 4414, artículo 1
miércoles 3 de febrero de 1999**

Ureña Salazar Elvia (*)	Sede Regional del Atlántico	Profesora Interina Licenciada	Estados Unidos	6 al 21 de febrero 1999	Intercambio Estudiantil Univ. de Florida/UCR	\$404 pasaje y gastos de salida	Univ. de Florida \$300 viáticos y aporte personal \$200 viáticos
-------------------------	-----------------------------	-------------------------------	----------------	-------------------------	--	---------------------------------	--

- (*) Requiere que se les levante el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, de conformidad con el artículo 10, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su puesto es interino.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6618-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, adiciona a la Resolución #6618-98 "Normas y Procedimientos de ingreso a las carreras para los estudiantes de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica, carné 98 y anteriores que desean trasladarse de carrera y para los estudiantes carné 94 y anteriores que deseen ingresar por primera vez a carrera en 1999", lo siguiente:

SEDE RODRIGO FACIO

Escuela de Medicina

510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía

Modalidad de ingreso:

Por nota de admisión: 3

Promedio ponderado: 1

Rendimiento académico: 2

Excelencia académica: 3

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de febrero de 1999.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6618-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-2-18-98) adiciona a la resolución 6618-98 lo siguiente:

“Carreras Compartidas (página 21)

CÓDIGO	CARRERA	MODALIDAD DE INGRESO
320240	*Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	Nota de Admisión: 15 Rendimiento Académico: 8 Excelencia Académica: 7

* Requisito: Bachiller en la Enseñanza de los Estudios Sociales”.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6642-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, adiciona a la resolución 6642-98 lo siguiente:

"Incluir en el Resuelve:

La autorización anterior constituye un acto de excepción y no es aplicable a otro estudiante".

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de febrero de 1999.

RESOLUCIÓN 6667-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 50 del Estatuto Orgánico y el respectivo dictamen de la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica, avala el libro de texto: "Hacia un uso eficiente del código escrito", a cargo de los profesores Marta Rojas Porras, Lillyan Rojas Blanco y Jorge Murillo Medrano, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

1. Número de ejemplares: 1500
2. El texto se utilizará en los cursos:
Curso Básico de redacción, Redacción española I y II, Expresión escrita. Cursos de extensión docente y cursos para otras universidades e instituciones parauniversitarias.
3. Modalidad de publicación: Offset
4. La elaboración y la edición no contará con ayuda externa.
5. El material concluido deberá presentarse a la Comisión

Editorial de la Universidad de Costa Rica (oficio DE-729-98) para el estudio correspondiente, pues su edición está sujeta a las regulaciones que al respecto tiene establecida la Universidad de Costa Rica y a que la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura disponga del presupuesto docente y garantice que la edición sea utilizada en su totalidad.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

RESOLUCIÓN 6674-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el convenio marco de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE, oficio CNR-160 del 9 de junio de 1997), el acuerdo del Consejo Universitario (sesión #4274, artículo 4 del 25 de junio de 1997), la resolución #6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia, el oficio EAN-2470 de la dirección de la Escuela de Administración de Negocios autoriza lo siguiente:

1. La Escuela de Administración de Negocios tiene desconcentrada la carrera de Bachillerato en Dirección de Empresas en las Sedes Regionales (Occidente, Pacífico, Guanacaste y Limón) a la que podrán acceder los graduados (Diplomados) de los Colegios Universitarios (Colegio Universitario de Cartago, Colegio Universitario de Puntarenas, Colegio Universitario de Alajuela,) y la Escuela Centroamericana de Ganadería, que posean el título de Diplomado de una carrera o plan de estudios que permita continuidad curricular de un Diplomado al Bachillerato y la licenciatura en Dirección de Empresas.
2. Los estudiantes ubicados en la carrera desconcentrada de Bachillerato en Dirección de Empresas (Sede Regional) quedarán circunscritos en esa carrera y en la Sede Regional; sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede hasta que finalicen el plan de estudios excepto para iniciar el plan de estudios de la Licenciatura en Dirección de Empresas en la Sede Rodrigo Facio, si ésta no se ofrece en la Sede Regional respectiva.
3. Los estudiantes procedentes de estas instituciones quedarán circunscritos en esta carrera. En el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a la supra citada (Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas), deberán de realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.
4. Establecer los siguientes sistemas de cursos que serán obligatorios para los estudiantes procedentes de las instituciones que se especifican. Asimismo deberán de cumplir con requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos en el marco de la resolución # 6219-96 de esta Vicerrectoría.
 - 4.1 Los graduados del Diplomado en Dirección de Empresas del Colegio Universitario de Cartago, se les reconoce un total de sesenta y cinco (65) créditos y deberán matricular y aprobar los cursos siguientes, para completar un total de 132 créditos quienes opten por el Bachillerato en Dirección de Empresas y/o 162 créditos para los que continúen con la Licenciatura en Dirección de Empresas:

SIGLA	CURSO	CRÉDITOS
BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:		
EG-	Curso Integrado de Humanidades I	6
EF-	Actividad Deportiva	0
EG-	Curso Integrado de Humanidades II	6
EG-	Curso de Arte	2

SIGLA	CURSO	CRÉDITOS
SR-1	Seminario de Realidad Nacional I	2
SR-2	Seminario de Realidad Nacional II	2
	Repertorio	3
DN-3634	Entorno Legal de las Empresas II	3
DN-3611	Análisis y Apl. de Instrumentos de Promoción y Com. en Mercadeo	3
DN-3612	Gerencia de Ventas y Distribución	3
DN-3621	Mercados de Valores	3
DN-3622	Bolsas de Valores	3
DN-4737	Gerencia de Sistemas de Bases de Datos	3
DN-4736	Gerencia de Operaciones	3
DN-4702	Gerencia de Recursos Humanos	3
DN-4713	Sistema de Información en Mercadeo e Invest. de Mercados	3
DN-4723	Finanzas de Corto Plazo	3
DN-4803	Liderazgo Gerencial y Manejo de Cambio	3
DN-4804	Empresaridad e Innovación	3
DN-4805	Práctica Integrativa de Gerencia General y Toma de Decisiones	4
DN-4814	Mercadeo Gerencial	3
DN-4824	Finanzas de Mediano y Largo Plazo	3
TOTAL DE CRÉDITOS		67

Trabajo Comunal Universitario (300 horas)

Licenciatura en Dirección de Empresas:

DN-5906	Estrategias y Tácticas de Negociación	3
DN-5915	Mercadeo de Servicios	3
DN-5916	Conductas del Comprador y Estrategias de Mercadeo	3
DN-5925	Análisis de Costos para Toma de Decisiones	3
DN-5926	Decisiones de Inversión	3
DN-5007	Seminario Integrado de Alta Gerencia y Cátedra Empresarial	3
DN-5017	Mercadeo Internacional	3
DN-5018	Estrategias de Comunicación Integrada en Mercadeo	3
DN-5027	Banca y Sistema Económico	3
DN-5028	Mercados Financieros Internacionales	3
TOTAL DE CRÉDITOS		30

- 4.2 Los graduados de Diplomado en Administración de Empresas del Colegio Universitario de Puntarenas, se les reconoce un total de cincuenta (50) créditos y deberán matricular y aprobar los cursos siguientes, para completar un total de 132 créditos quienes opten por el Bachillerato en Dirección de Empresas y/o 162 créditos para los que continúen con la Licenciatura en Dirección de Empresas:

SIGLA	CURSO	CRÉDITOS
Bachillerato en Dirección de Empresas :		
EG -	Curso Integrado de Humanidades I	6
EF -	Actividad Deportiva	0
EG-	Curso Integrado de Humanidades II	6

SIGLA	CURSO	CRÉDITOS
EG-	Curso de Arte	2
SR-1	Seminario de Realidad Nacional I	2
SR-2	Seminario de Realidad Nacional II	2
	Repertorio	3
DN-3533	Entorno Legal de las Empresas I	3
DN-3532	Economía Internacional, Globalización y Gestión Gerencial	3
DN-3535	Métodos Cuantitativos para la Toma de Decisión	3
DN-3510	Principios de Mercado	3
DN-3520	Principios de Finanzas	3
DN-3634	Entorno Legal en las Empresas II	3
DN-3611	Análisis y Apl. de Instrumentos de Promoción y Com. en Mercadeo	3
DN-3612	Gerencia de Ventas y Distribución	3
DN-3621	Mercados de Valores	3
DN-3622	Bolsas de Valores	3
DN-4737	Gerencia de Sistemas de Bases de Datos	3
DN-4736	Gerencia de Operaciones	3
DN-4702	Gerencia de Recursos Humanos	3
DN-4713	Sistema de Información en Mercadeo e Inv. de Mercados	3
DN-4723	Finanzas de Corto Plazo	3
DN-4803	Liderazgo Gerencial y Manejo de Cambio	3
DN-4804	Empresaridad e Innovación	3
DN-4805	Práctica Integrativa de Gerencia General y Toma de Decisiones	4
DN-4814	Mercadeo Gerencial	3
DN-4824	Finanzas de Mediano y Largo Plazo	3

TOTAL DE CRÉDITOS 82

Trabajo Comunal Universitario (300 horas)

**Licenciatura en
Dirección de Empresas:**

DN-5906	Estrategias y Tácticas de Negociación	3
DN-5915	Mercadeo de Servicios	3
DN-5916	Conductas del Comprador y Estrategias de Mercadeo	3
DN-5925	Análisis de Costos para Toma de Decisiones	3
DN-5926	Decisiones de Inversión	3
DN-5007	Seminario Integrado de Alta	3
DN-5017	Gerencia y Cátedra Empresarial	3
DN-5018	Mercadeo Internacional	3
DN-5027	Estrategias de Comunicación Integrada en Mercadeo	3
DN-5028	Banca y Sistema Económico	3
	Mercados Financieros Internacionales	

30

TOTAL DE CRÉDITOS

- 4.3 Los graduados del Diplomado en las Carreras de: Administración de compras y control de inventarios, Comercio exterior y Administración de empresas con énfasis en recursos humanos, del Colegio Universitario de Alajuela, y a los graduados de Diplomado en la Carrera de Administración agroempresarial de la Escuela Centroamericana de Ganadería, se les reconocen un total de veintitrés (23) créditos y deberán matricular y aprobar los siguientes cursos, para completar un total de 132 créditos quienes opten por el Bachillerato en Dirección de Empresas y/o 162 créditos quienes continúen con la Licenciatura en Dirección de Empresas:

SIGLA	CURSO	CRÉDITOS
Bachillerato en Dirección de Empresas:		
EG-	Curso Integrado de Humanidades I	6
EF-	Actividad Deportiva	0
EG-	Curso Integrado de Humanidades II	6
EG-	Curso de Arte	2
SR-1	Seminario de Realidad Nacional I	2
SR-2	Seminario de Realidad Nacional II	2
	Repertorio	3
XS-0276	Estadística General I	4
XS-0157	Economía para Administradores I	4
DN-2330	Principios de Contabilidad	4
DN-2301	Principios de Gerencia	3
XS-0277	Estadística General II	4
XE-0158	Economía para Administradores II	4
DN-2431	Estructura de la Contabilidad	4
DN-3533	Entorno Legal de las Empresas I	3
DN-3532	Economía Internacional, Globalización y Gestión Gerencial	3
DN-3535	Métodos Cuantitativos para la toma de decisión	3
DN-3510	Principios de Mercado	3
DN-3520	Principios de Finanzas	3
DN-3634	Entorno Legal en las Empresas II	3
DN-3611	Análisis y Aplicación de Instrumentos de Promoción y Com. en Mercadeo	3
DN-3612	Gerencia de Ventas y Distribución	3
DN-3621	Mercados de Valores	3
DN-4737	Gerencia de Sistemas de Bases de Datos	3
DN-4736	Gerencia de Operaciones	3
DN-4702	Gerencia de Recursos Humanos	3
DN-4713	Sistema de Información en Mercadeo e Inv. de mercados	3
DN-4723	Finanzas de corto plazo	3
DN-4803	Liderazgo Gerencial y Manejo de Cambio	3
DN-4804	Empresaridad e Innovación	3
DN-4805	Práctica Integrativa de Gerencia General y Toma de Decisiones	4
DN-4814	Mercadeo Gerencial	3
DN-4824	Finanzas de Mediano y Largo Plazo	3
TOTAL DE CRÉDITOS		109

Trabajo Comunal Universitario (300 horas)

Licenciatura en Dirección de Empresas:

DN-5906	Estrategias y Tácticas de Negociación	3
DN-5915	Mercadeo de Servicios	3

DN-5916	Conductas del Comprador y Estrategias de Mercadeo	3
DN-5925	Análisis de Costos para Toma de Decisiones	3
DN-5926	Decisiones de Inversión	3
DN-5007	Seminario Integrado de Alta Gerencia y Cátedra Empresarial	3
DN-5017	Mercadeo Internacional	3
DN-5018	Estrategias de Comunicación Integrada en Mercadeo	3
DN-5027	Banca y Sistema Económico	3
DN-5028	Mercados Financieros Internacionales	3

TOTAL DE CRÉDITOS 30

5. Los sistemas de cursos de los apartados 4.1, 4.2. y 4.3 son requisitos para los estudiantes procedentes de las instituciones ahí especificadas.
6. Cada estudiante debe cumplir con el trabajo comunal universitario (300 horas) y el trabajo de graduación (práctica dirigida o seminario), opciones que tiene establecidas la Escuela de Administración de Negocios, según el Reglamento de trabajos finales de graduación y otros requisitos que establezca la unidad académica.
7. El sistema de cursos y los créditos de los apartados 4.1.; 4.2. y 4.3. podría ser revisado y actualizado por una comisión ad-hoc que integre la Escuela de Administración de Negocios de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas o en los planes de estudios de las instituciones de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal. Disposiciones que deberán de asumir los estudiantes de las instituciones supracitadas.
8. Todo estudiante que se acoja a esta resolución debe de cumplir con las normas y procedimientos de la resolución #6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para esos efectos.
9. Para todos los efectos, los estudiantes admitidos (diplomados) quedan sujetos a los trámites y disposiciones normativas y jurídicas de la institución.
10. Autorizar a los profesores consejeros de las Sedes Regionales de la carrera en mención para que asuman las disposiciones de esta resolución, la resolución # 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de febrero de 1999.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6657-99

La Vicerrectoria de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-2-18-98) adiciona a la resolución 6657-99 lo siguiente:

"Para ingresar a la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, se establece como requisito de ingreso: Haber obtenido el título de Bachiller en la Enseñanza de los Estudios Sociales."

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCIÓN 6662-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 190 y 109 del Estatuto Orgánico y el marco de la carta de entendimiento entre la Facultad de Microbiología y la Sede Regional del Atlántico (Oficio Mic-032-99 del 20 de enero de 1999) **autoriza desconcentrar la carrera de Diplomado Asistente de Laboratorio** (código 530102) en la Sede Regional del Atlántico (Turrialba) a partir del **Primer Ciclo Lectivo de 1999**, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguiente:

El diplomado Asistente de Laboratorio se ofrecerá en la Sede Regional del Atlántico a partir del primer ciclo lectivo de 1999.

La Facultad de Microbiología y la Sede Regional del Atlántico asumirán las disposiciones establecidas en la carta de entendimiento (adjunta) y la normativa vigente de la Institución.

Rige a partir del Primer Ciclo Lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCIÓN 6669-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7, 50, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el Reglamento acerca de las políticas de admisión y Sistema de Ingreso, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión #4297 celebrada el 23 de setiembre de 1997,

CONSIDERANDO QUE:

1. Esta Vicerrectoría estableció en la Resolución #6618-98 Capítulo I lo siguiente:

“... 2. La capacidad máxima de ingreso se establece de la siguiente manera: 50% por la modalidad de Nota de Admisión, 10% por Promedio Ponderado, 20% por Rendimiento Académico y 20% por Excelencia Académica.”

“ 3. La cuota asignada en las diferentes modalidades corresponde al menos el total de cupos ofrecidos para la población estudiantil de traslados en 1998...”

“... 12. **Para el concurso por la modalidad de Rendimiento Académico y Excelencia Académica: . . .**

b) Que los estudiantes que muestran excelencia académica en la Universidad de Costa Rica, durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclos) en el que estuvieron matriculados con un promedio ponderado de al menos 9 (nueve), con una carga académica igual o mayor a 15 (quince) y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantizará hasta este concurso el ingreso a la carrera solicitada.” (lo subrayado es nuestro)

2. Tres estudiantes que solicitaron traslado por la modalidad de excelencia académica a la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, en el marco de la resolución #6618-98, (capítulo 1 artículo 12 inciso b) se les garantiza el ingreso a la carrera supracitada.

3. En el oficio EM-093-01-99, la dirección de la Escuela de Medicina, no incluye la cuota correspondiente al traslado de carrera por las modalidades de Promedio Ponderado y Nota de Admisión en el marco de lo establecido en la Resolución 6618-98 (Capítulo 1 artículo 2).

4. La Oficina de Registro ha elaborado una lista de estudiantes que participaron en el concurso en la modalidad de traslado de carrera, que deben de admitirse en la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Escuela de Medicina en el primer ciclo lectivo de 1999, de acuerdo con las modalidades establecidas en la resolución # 6618-98 de esta Vicerrectoría.

5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio VVE-143-99 le indica a la dirección de la Escuela de Medicina que ha procedido a la distribución del cupo de 105 estudiantes de los cuales 98 se incluyeron para los estudiantes de nuevo ingreso, y para el traslado de carrera la distribución se realizó de acuerdo a las modalidades de traslado a saber: 3 por excelencia académica, 2 por rendimiento académico y 2 por nota de admisión; haciendo falta el 10% por promedio ponderado o sea, 1 estudiante y 1 estudiante en la modalidad de nota de admisión para completar el 50%.

6. El proceso de traslado de carrera concluyó con la lista de estudiantes aceptados en carrera que se publicó el 5 de febrero de 1998. Asimismo la matrícula ordinaria se ha programado para los días 8, 9 y 10 de febrero de 1999.

RESUELVE:

1. Admitir y empadronar en la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía (código 510201 a partir del primer ciclo lectivo de 1999 a los estudiantes siguientes que cumplieron con los requisitos establecidos en la resolución #6618-98 y de acuerdo con la capacidad máxima de admisión determinada en la adición a la resolución #6618-98 de fecha 8 de febrero de 1999.

- 1.1. Capacidad máxima de admisión por excelencia académica, carné 95, 96, 97 y 98 (cupó: 3 estudiantes).

Nombre	Carné	Nota de Excelencia Académica
Aju Marchena Greddy	976704	9.42
Abarca Porras José Ademar	980007	9.11
Castro Herrera Marcio Esteban	980864	9.00

- 1.2. Capacidad máxima de admisión por rendimiento académico, carné 95, 96, 97 y 98 (cupó: 2 estudiantes).

Nombre	Carné	Nota de Rendimiento Académica
Alfaro Campos Grethel Carolina	960081	8.97
Cambroner Artavia Ma. Rocío	970688	8.93

- 1.3. Capacidad máxima por promedio ponderado, carné 94 y años anteriores (cupó: 1 estudiante).

Nombre	Carné	Nota de Promedio Ponderado
Salas Agüero Ailyne	943192	7.46

- 1.4. Capacidad máxima por nota de admisión, carné 98 y años anteriores. Nombre Carné Nota de Admisión

Nombre	Carné	Nota de Admisión
Chanto Araya Enrique	980962	768
Rodríguez González Wolfgang	983078	754
Soto Méndez Mariel	983574	749

2. Los anteriores estudiantes deberán de consolidar su empadronamiento ante la Oficina de Registro hasta el 12 de febrero de 1999. Aquellos estudiantes que en este periodo no efectúen dichos trámites en la Oficina de Registro, se considerará que han renunciado al cupo y será otorgado a otros estudiantes según corresponda.
3. La Escuela de Medicina al poseer el sistema desconcentrado de matrícula deberá de proceder a la autorización de matrícula en el primer ciclo lectivo de 1999 a los estudiantes supracitados que haya empadronado la Oficina de Registro, en los cursos que corresponda de acuerdo con el cumplimiento de requisitos o correquisitos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de febrero de 1999.

Dr. Luis A. Camacho N.
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”
